



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00099559- -UNC-ME#BIMO

VISTO:

Las actuaciones del epígrafe, en las que tramita el concurso para la provisión de dos cargos nodocentes de la categoría Siete, agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/7D) en presupuesto de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, con funciones en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, autorizado por Resolución Rectoral RR-2022-1887-E-UNC-REC y convocado por Resolución de esa dependencia N° RESOL-2023-35-UNC-BIMO#REC (orden 18); y

CONSIDERANDO:

Que, llevado a cabo el procedimiento concursal, el jurado interviniente, designado por el Art. 2° del citado resolutorio, elabora el correspondiente orden de méritos ubicando a los dos postulantes que obtuvieron los mejores puntajes, a saber: 1) Carlos Matías Piva Ghiori y 2) Alexis Pedro Gastón Camargo;

Que mediante Resolución de la dependencia N° RESOL-2023-154-E-UNC-BIMO#REC (orden 38) se aprueba el referido ordenamiento, de la que se notifican los aspirantes al orden 41, sin formular impugnación alguna;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-72859-E-UNC-DGAJ#SG (orden 47);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el C.C.T. homologado por Dec. 366/06 y en la Ord. HCS 7/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por concurso a los Sres. CARLOS MATÍAS PIVA GHIORI (DNI 32.745.815) y ALEXIS PEDRO GASTÓN CAMARGO (DNI 39.072.275) como personal universitario en sendos cargos nodocentes de la planta permanente de la

Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización categoría Siete, agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/7D) para cumplir funciones en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios.

ARTÍCULO 2°.- Los Sres. Piva Ghiori y Camargo, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv